



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** EXPORTACIÓN. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria. ANEXO III.

---

ANEXO III

“Operador de Muelle (OPMU)”

Acreditación de la titularidad del dominio del puerto a través del decreto, resolución ministerial o certificación digitalizada de la habilitación del ámbito portuario expedida por la Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y contrato de uso o usufructo, en caso de corresponder.	D
Declarar en el Sistema Registral el domicilio del muelle como “Locales y Establecimientos”	I”